

# Sesión 5.ª ordinaria, en lunes 7 de junio de 1943

(Extraordinaria)

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURAN

---

## SUMARIO DEL DEBATE

1. Se concede al señor Rivera el permiso constitucional necesario para que pueda ausentarse del país por más de treinta días
2. Se considera y se acuerda volver a Comisión, la moción del señor Torres sobre modificación de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Minero, en el sentido de restablecer las Juntas Provinciales de Administración, en lo relativo a la presidencia de éstas y a su facultad para otorgar préstamos.
3. Se retira del Fácil Despacho y se envía a Comisión el proyecto que establece la exigencia del carnet profesional para el personal de peluquerías.
4. Continúa la discusión general del proyecto sobre modificación de la ley Orgánica de la Caja de la Habitación Popular, y queda pendiente.

Se suspende la sesión.

---

5. A Segunda Hora se constituye la Sala en sesión secreta para ocuparse de asuntos particulares de gracia.

Se levanta la sesión.

---

## ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando.	Lira, Alejo.
Alvarez, Humberto.	Martínez Montt, Julio.
Amunátegui, Gregorio.	Martínez, Carlos A.
Azócar, Guillermo.	Maza, José.
Bórquez, Alfonso.	Opazo L., Pedro.
Bravo, Enrique.	Ossa C., Manuel.
Concha, Luis Ambrosio.	Pairoa, Amador.
Cruchaga, Miguel.	Rivera, Gustavo.
Cruz-Coke, Eduardo.	Rodríguez de la S., Héctor.
Cruzat, Aníbal.	Torres, Isauro.
Errázuriz, Maximiano.	Urrejola, José Francisco.
Estay C., Fidel.	Valenzuela, Oscar.
Jirón, Gustavo.	Walker L., Horacio.
Grove, Marmaduke.	
Guzmán, Eleodoro Enrique.	

---

## ACTA APROBADA

**Sesión 3.ª ordinaria en 1.º de junio de 1943**  
**Presidencia del señor Durán**

Asistieron los señores: Alessandri, Alvarez, Amunátegui, Azócar, Barrueto, Bórquez, Concha, Cruchaga, Cruz Concha, Cruz-Coke, Cruzat, Domínguez, Errázuriz, Estay, Jirón, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Guevara, Guzmán, Hiriart, Lafertte, Lira, Martínez Julio, Martínez Carlos, Maza, Moller, Muñoz, Opazo, Ortega, Ossa, Pairoa, Pino del, Prieto, Rivera, Rodríguez, Torres, Urrejola, Valenzuela, Videla y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 1.ª en 25 de mayo último, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 2.ª, en 26 de dichos meses, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

**Mensajes**

Dos de S. E. el Presidente de la República.

Con el primero solicita el acuerdo constitucional necesario para ascender al empleo de Comandante de Grupo de Armas, Rama del Aire, al Comandante de Escuadrilla don Armando Rivera Fuentes.

Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

Con el segundo inicia un proyecto de ley sobre abono de años de servicios a los señores don Carlos Vega Hernández, don Reinaldo Hidalgo Ríos y don Arturo Alarcón Pino.

Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

**Oficios**

Tres de S. E. el Presidente de la República.

Con el primero devuelve, con observaciones, el proyecto de ley, aprobado por el Congreso, sobre modificación de la Ley de Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques.

Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Con el segundo declara la urgencia para

el despacho del proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Iquique para contratar un empréstito.

Con el tercero declara la urgencia en el despacho del proyecto de ley sobre reglamentación de empréstitos municipales.

Queda para tabla.

Dos del señor Ministro del Interior.

Con el primero formula indicaciones al proyecto de ley sobre autorización a la Municipalidad de Iquique para contratar un empréstito.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Con el segundo contesta el oficio enviado a nombre de los Honorables Senadores señores Cruchaga, Lafertte, Martínez don Carlos, Hiriart y Alessandri, en que se solicitaba la inclusión en la legislatura extraordinaria recién pasada del proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Iquique para contratar un empréstito.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Uno del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, en que comunica un traspaso de fondos del ítem 12-03-11 del Presupuesto de este año.

Pasa a la Comisión de Hacienda.

Uno del señor Ministro de Hacienda con el cual contesta el oficio enviado a nombre del Honorable señor Grove, don Marmaduke, sobre el personal del Departamento de Obras Marítimas. Se mandó a poner a disposición de los señores Senadores.

**Informes**

Dos de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia recaídos en los siguientes Mensajes:

Sobre reforma al Código Civil en la parte referente a la mayoría de edad y estado civil.

Sobre modificación de la Ley de Adopción.

Queda para tabla.

Uno de la Comisión de Gobierno recaído en la Moción del Honorable Senador don Miguel Cruchaga sobre autorización a la Municipalidad de Iquique para contratar un empréstito.

Quedó para tabla.

**Moción**

Una del Honorable Senador don Hugo Grove con que inicia un proyecto de ley sobre modificación del inciso j) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N.º 3743, de 26 de diciembre de 1927 sobre Retiro y Montepío de las Instituciones de Defensa Nacional que dispone que no regirá el retiro forzoso por edad para los Oficiales de Sanidad, Sanidad Dental y Farmacia de la Armada.

Pasó a Comisión de Defensa Nacional.

**Solicitudes**

Una de don Juan Alberto Salazar Sanhueza en que solicita reliquidación de pensión de retiro.

Una de doña María Mercedes y Adela Valenzuela Vargas en que solicitan pensión de gracia.

Una de doña Virginia Brunswig de Las Casas en que solicita prórroga de pensión.

Una de don Luis Alberto Luco Barbé en que solicita pensión de gracia.

Una de doña Ester Sepúlveda M. viuda de Guzmán en que solicita pensión de gracia.

Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

**Fácil Despacho**

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se declara de utilidad pública y se autoriza la expropiación de una superficie de 4 hectáreas, 6,215 metros cuadrados, que comprende los terrenos y edificios que actualmente ocupa la Escuela de Artesanos de La Calera.

Usa de la palabra el señor Grove don Hugo.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

**Artículo 1.º**

El señor Grove don Hugo formula las siguientes indicaciones:

1. Sustituir la frase: "Don Carlos R. Searle", por esta otra: "Don Carlos Searle Huici y otros".

2. Sustituir en el deslinde sur, la frase que dice: "terrenos de don Carlos R. Searle", por "terrenos de don Carlos Searle Huici y otros".

3. En el deslinde oeste, hacer igual sustitución.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, con las indicaciones formuladas.

**Artículo 2.º**

El señor Grove don Hugo formula indicación para que se redacte como sigue:

"Artículo 2.º La expropiación se sujetará a las reglas y tramitaciones que establece la ley de expropiaciones de 18 de junio de 1857".

El señor Cruzat formula indicación para que el artículo 2.º se redacte como sigue:

"Artículo... La expropiación se hará en conformidad a las disposiciones del Código de Procedimiento Civil".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, como lo propone el señor Cruzat.

**Artículos 3.º y 4.º**

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

**Artículo 5.º**

El señor Grove formula indicación para que, cambiando el punto final por coma, se agregue a continuación la siguiente frase: "o de los que se consulten en la Ley de Presupuestos de la Administración Pública si dichos fondos resultaren insuficientes o agotados".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, con la agregación propuesta por el señor Grove.

**Artículo 6.º**

Se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

**Proyecto de ley:**

**Artículo 1.º** Se declara de utilidad pública y se autoriza al Presidente de la República para expropiar una superficie de 4,6215 hectáreas (4 has. 6,215 metros cuadrados) que comprende los edificios y terrenos que actualmente ocupa la Escuela de Artesanos de La Calera, propiedad de don Carlos Searle Huici y otros, y con los siguientes deslindes:

Norte, terrenos de la Fábrica de Cemento El Melón; Sur, terrenos de don Carlos Searle Huici y otros; Este, camino de La Cruz, y Oeste, terrenos de don Carlos Searle Huici y otros.

**Artículo 2.º** La expropiación se hará en conformidad a las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

**Artículo 3.º** En caso de haber juicios pendientes sobre el dominio, posesión o mera tenencia de los inmuebles a que se refiere esta ley, no se suspenderá el procedimiento de expropiación y los interesados harán valer sus derechos sobre el valor de la expropiación.

Los gravámenes y prohibiciones que afectan a los inmuebles expropiados, no serán obstáculo para llevar a cabo la expropiación.

**Artículo 4.º** La confección de los planos y demás trámites a que dé lugar la presente ley se realizarán por intermedio del Ministerio de Educación Pública.

**Artículo 5.º** Los fondos para la expropiación y construcción de los edificios que se necesitan para la realización del programa educacional de la Escuela de Artesanos de La Calera, se deducirán de los fondos que por ley número 7,160 se destinan para el desarrollo de la enseñanza industrial y minera en el país, o de los que se consulten en la Ley de Presupuestos de la Administración Pública si dichos fondos resultaren insuficientes o agotados.

**Artículo 6.º** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

En discusión general, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se autoriza la creación de un monumento a la memoria

de don José Victorino Lastarria, en la ciudad de Rancagua, y de otro en la ciudad de Santiago, ambos por suscripción popular.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

**Artículos 1, 2 y 3**

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

**Proyecto de ley:**

**Artículo 1.º** Autorízase la creación de un monumento a la memoria de don José Victorino Lastarria, en la ciudad de Rancagua, y de otro en la ciudad de Santiago; ambos por suscripción popular.

**Artículo 2.º** La realización de estos monumentos será entregada al escultor nacional que obtenga el premio en los concursos que, para cada caso, se realizarán sobre las bases que fije el Presidente de la República.

**Artículo 3.º** La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

En discusión general y particular, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza la creación de un monumento en Santiago, costado por suscripción popular, a don Manuel de Salas.

El proyecto aprobado es como sigue:

**Proyecto de ley:**

**Artículo 1.º** Se autoriza la erección de un monumento en Santiago, costado por suscripción popular, a don Manuel de Salas.

**Artículo 2.º** Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Presidente, pone en discusión general y particular el proyecto de ley, de iniciativa del Ejecutivo, en que se propone denominar "Carretera Presidente Aguirre Cerda" la carretera de Santiago a Concepción.

El señor Rivera, apoyado por varios señores Senadores, pide que se retire este negocio del fácil despacho por la presente sesión.

Tácitamente se da por retirado.

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto de ley iniciado en una Moción del Honorable señor Cruchaga, en que se autoriza a la Municipalidad de Iquique para contratar con la Caja Nacional de Ahorros, instituciones de crédito, etc., un empréstito hasta por la suma de 2.500,000 pesos, en las condiciones que se indican.

Usa de la palabra el señor Martínez don Julio.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

#### Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

#### Proyecto de ley:

“Artículo 1.o Autorízase a la I. Municipalidad de Iquique para contratar con la Caja Nacional de Ahorros, instituciones de crédito, bancarias o de previsión o con la Corporación de Fomento a la Producción, un empréstito hasta por la suma de dos y medio millones de pesos, a un tipo de interés no superior al 7 por ciento anual y con una amortización acumulativa también anual, no inferior al 2 por ciento.

Artículo 2.o El producto neto del empréstito se destinará exclusivamente a los siguientes fines:

a) Para la construcción de un edificio municipal y de renta en la manzana número 215 del plano de la ciudad de Iquique; y

b) Para el amoblado y habilitación de este mismo edificio.

Si la construcción de estas obras dejare fondos sobrantes, la I. Municipalidad de Iquique queda facultada para decretar su inversión en obras municipales de construc-

ción definitiva que acuerde con el voto conforme de las tres cuartas partes de sus regidores en ejercicio.

Artículo 3.o Se autoriza a las instituciones mencionadas para tomar el empréstito a que se refiere el artículo 1.o, sin sujeción a las normas establecidas en su respectiva ley orgánica.

Al efecto podrán acordar un crédito a la I. Municipalidad de Iquique hasta por la suma de dos millones quinientos mil pesos.

Artículo 4.o El pago de los intereses y amortizaciones ordinarias o extraordinarios lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Provincial de Iquique, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir los pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde en caso que este no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda externa.

Artículo 5.o El servicio de intereses y amortizaciones ordinarias de este empréstito lo servirá la Municipalidad, destinando al efecto las sumas necesarias de las entradas que obtenga por contribución de bienes raíces.

Artículo 6.o La Municipalidad deberá consultar, de acuerdo con el artículo anterior, anualmente, en su presupuesto ordinario, las referidas sumas.

Artículo 7.o Esta ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

#### Incidentes

El señor Grove, don Marmaduke, manifiesta que la respuesta dada por el señor Ministro de Hacienda a las observaciones que formuló sobre la situación de algunos empleados del Departamento de Obras Marítimas, no resuelve la cuestión, pues se limita a confirmar simplemente el hecho que denunció.

Ruega a la Sala tenga a bien acordar se reitere al señor Ministro el referido oficio,

haciéndole, además, presente, que de su respuesta se deduce que ha sido mal informado por el Departamento correspondiente.

El señor Errázuriz formula indicación proponiendo que se destine la última media hora de las sesiones de los miércoles, al despacho de asuntos particulares.

El señor Cruzat modifica la indicación, proponiendo que sea sólo el último cuarto de hora.

El señor Jirón formula indicación proponiendo que se celebren sesiones especiales los días miércoles, de 7 a 7.30 P. M., destinadas a asuntos particulares.

El señor Ortega considera nuevamente la situación que se ha producido a los maestros exonerados de sus empleos por Gobiernos anteriores, sin cargo alguno en su contra y sin haberse instaurado el sumario respectivo, con la aplicación de la ley 7.138, que a título de reparación les concedió algunos derechos. Esta ley no ha sido cumplida por el señor Ministro de Hacienda, que ha detenido la tramitación de los decretos dictados por el Ministro de Educación, en cumplimiento de ella.

Pide que se reitere al señor Ministro de Hacienda el oficio que se le dirigió sobre este asunto.

También pide que se dirija oficio al señor Ministro de Educación, rogándole se sirva hacer enviar al Senado una nómina de los decretos dictados por ese Ministerio en favor de los referidos profesores, con indicación de los que han sido retenidos en el Ministerio de Hacienda.

El señor Del Pino hace presente que ha recibido una comunicación de vecinos de Cautín, en que protestan de la situación que se les ha producido con la supresión de algunos trenes.

Ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Obras Públicas, remitiéndole el boletín de esta sesión, para que se imponga de las observaciones de Su Señoría.

El señor Barrueto adhiere a esta petición, y pide que el oficio se dirija también en nombre de Su Señoría.

El señor Cruzat formula indicación para que se destinen los últimos diez minutos de la primera hora de esta sesión, a considerar el proyecto de ley, de iniciativa del Ejecutivo, por el cual se concede amnistía a los reos que se indican, presos en la Cárcel de Temuco.

El señor Cruz-Coke analiza la situación político-económica del momento, y los graves e innumerables desaciertos cometidos por el Gobierno en las medidas adoptadas.

El señor Grove don Hugo recuerda que hace más de tres años se puso término a un cuantioso litigio con la familia de don Wenceslao del Real, en forma de que el Fisco recibió más de 25 millones de pesos; suma que se destinó a incrementar el capital de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, con el compromiso de destinar diez millones de pesos a la construcción de escuelas en la provincia de Valparaíso, de donde fué oriundo el señor del Real. Hasta ahora, nada se ha hecho; y nada se ha podido conseguir ante la indiferencia del Gobierno.

Ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Educación, remitiéndole el boletín de esta sesión, a fin de que se imponga de las observaciones de Su Señoría.

El señor Martínez don Carlos ruega al señor Presidente se sirva anunciar en la tabla de fácil despacho el proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para convenir con la Compañía de Teléfonos las modificaciones necesarias a los contratos de asociación aprobados por la ley 4.791; que figuran en la tabla ordinaria.

El señor Presidente lo anuncia.

Se dan por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, los oficios solicitados por los señores Senadores.

En votación la indicación del señor Errázuriz, hace algunas observaciones el señor Azócar, en contra de ella.

El señor Guzmán apoya la indicación del señor Jirón, y la hace suya.

Con el asentimiento de la Sala, se da por aprobada la indicación de los señores Jirón y Guzmán.

El señor Presidente pone en discusión general y particular, conjuntamente con la modificación que propone en su informe la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, el proyecto de ley del Ejecutivo por el cual se concede amnistía a los reos que se indican, presos en la Cárcel de Temuco.

No usa de la palabra ningún señor Senador.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado, con la modificación propuesta.

El proyecto aprobado es como sigue:

#### Proyecto de ley:

**Artículo único.** Concédese indulto general a Javier Yáñez Orellana, Eduardo Ipinza Geisse, Baltazar Godas Vidal, Alejandro Larraín Gourtaine, Otilio Muñoz Figueroa, Samuel Troncoso Correa, Manuel Sánchez Ramos, Osvaldo Vásquez Puelma, Eugenio Silva Yoacham y René Riffo Céspedes, reos presos en la Cárcel de Temuco, cuyos procesos han sido acumulados, por los delitos a que se refieren dichos procesos.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se suspende la sesión.

#### Segunda Hora

#### Orden del Día

**Proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se hacen extensivos a la provincia de Coquimbo los beneficios de la ley sobre Corporación de Reconstrucción y Auxilio.**

Continúa la discusión general.

Usan de la palabra los señores Martínez don Julio, Alvarez, Rivera, Urrejola, Azócar y Lira.

El señor Martínez don Julio formula indicación para que el proyecto vuelva a Comisión.

El señor Presidente, observa al señor Senador que está vencido el plazo de la suma urgencia acordada para la tramitación de este negocio; y que, además, hay un acuerdo del Honorable Senado para terminar en esta sesión la discusión y votación del proyecto.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

#### Artículo 1.º

Se da tácitamente por aprobado en la parte no observada, y se procede a votar las indicaciones.

En votación la de los señores Maza, Lira, Bórquez y Concha, para agregar después de la palabra "Coquimbo" la frase: "y la ciudad de Calbuco", se da tácitamente por aprobada.

En votación la indicación del señor Ortega, para agregar después de "Coquimbo", la frase: "y la provincia de Cautín, resulta desechada por 24 votos contra 8.

En votación la indicación del señor Cruzat para agregar después de la palabra "Coquimbo", la frase: "el departamento de Petorca", se da tácitamente por aprobada.

En votación la indicación del señor Prieto, para sustituir la parte final del artículo, desde donde dice: "a fin de que atienda al otorgamiento de préstamos, expropiaciones, . . . etc.", por la siguiente: "a fin de que atienda al otorgamiento de préstamos a los damnificados por los terremotos de 1922 y 1943, y a las expropiaciones, construcción y reconstrucción de las obras públicas y municipales dañadas en aquellas catástrofes", se da tácitamente por aprobada.

La de los señores Torres, Videla y Domínguez, para agregar después de la palabra "Coquimbo", la frase: "y Atacama", se da tácitamente por aprobada.

### Artículo 2.o

El señor Presidente pone en discusión este artículo en los términos en que lo formula en su informe la Comisión de Hacienda.

Usan de la palabra los señores Cruzat, Alvarez, Guzmán e Hiriart.

El señor Hiriart formula indicación para agregar a continuación de la letra a), lo siguiente: "en lo que no sean contrarias a lo establecido en la presente letra. El porcentaje fijado en esta letra, se entregará directamente a la Caja de Crédito Hipotecario".

Los señores Torres y Domínguez formulan indicación para que el inciso primero del artículo que propone la Comisión se redacte como sigue:

"De las entradas de que disponga la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, se destinará un 15 por ciento a la provincia de Coquimbo, y un 5 por ciento a la provincia de Atacama, cuotas que se distribuirán en la siguiente forma":

El señor Cruzat formula indicación para que se diga: "14 por ciento a la provincia de Coquimbo; 5 por ciento a la provincia de Atacama, y 1 por ciento al departamento de Petorca".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo como lo propone la Comisión, conjuntamente con las indicaciones.

### Artículo 3.o

Se da tácitamente por aprobado.

El señor Presidente pone en discusión el siguiente artículo nuevo que los Honorables señores Lira y Concha proponen agregar a continuación del anterior:

"Artículo. . . De las entradas a que se refiere el inciso primero del artículo anterior, se destinarán, además, 5.000.000 de pesos a la reconstrucción de la ciudad de Calbuco".

"Dicha cantidad se destinará a conceder préstamos hasta por la suma de cien mil pesos a los damnificados por el incendio que

destruyó dicha ciudad en enero del presente año, a fin de que construyan sus casas".

Tácitamente se da por aprobado este artículo.

### Artículo 4.o

Tácitamente se da por aprobado, con las modificaciones que propone la Comisión, y se procede a votar las indicaciones.

La de los señores Videla, Torres y Domínguez, para que la letra i) que propone la Comisión se redacte diciendo: "Dos representantes designados por el Presidente de la República: uno por la provincia de Coquimbo y otro por la provincia de Atacama", se da tácitamente por aprobada.

La del señor Ortega, para agregar en la letra t), después de la palabra "Coquimbo", la palabra "Cautín", se da tácitamente por desecheda.

### Artículo 5.o

Se da tácitamente por aprobado este artículo, en los términos en que lo propone la Comisión, sin perjuicio de proceder a votar las indicaciones formuladas.

La del señor Ortega, para elevar las sumas de "\$ 40.000.000" y "\$ 120.000.000", a "\$ 50.000.000" y "\$ 150.000.000", respectivamente, se da tácitamente por desecheda.

La de los señores Urrejola y Cruz Concha para suprimir las palabras "por esta ley", resulta aprobada por 15 votos contra 12.

El señor Martínez don Julio formula indicación para que como inciso del artículo 5.o se agregue el siguiente:

"El impuesto creado en la letra g) del artículo 37 de la ley 6.640, pasará durante la vigencia de la presente ley, por iguales partes, a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio y a la Corporación de Fomento. Esta última deberá destinar los fondos que perciba, a obras de fomento a la producción, dentro de las provincias que esta ley beneficia".

Tácitamente se da por aprobada esta indicación.

**Artículos 6 y 7**

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

**Proyecto de ley:**

**Artículo 1.o** Extiéndese a las provincias de Coquimbo y Atacama, al departamento de Petorca y a la ciudad de Calbuco, los servicios de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, creada por la ley número 6,334 y modificada por las leyes números 6,364 y 6,610, cuyo texto definitivo fué refundido en la ley número 6,640, a fin de que atienda al otorgamiento de préstamos a los damnificados por los terremotos de 1922 y 1943, y a las expropiaciones, construcción y reconstrucción de las obras públicas y municipales dañadas en aquellas catástrofes.

**Artículo 2.o** De las entradas de que disponga la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, se destinará un 14% a la provincia de Coquimbo, un 5% a la provincia de Atacama, y un 1% al departamento de Petorca, cuotas que se distribuirán en la siguiente forma:

a) 30% a préstamos hipotecarios para reconstrucción de propiedades urbanas o rurales, reparación de canales y cierros, préstamos que se tramitarán y resolverán por la Caja de Crédito Hipotecario y a los cuales serán aplicables las disposiciones de los artículos 7 a 12 de la ley número 6,640, en lo que no sean contrarias en lo establecido en la presente letra. El porcentaje fijado en esta letra se entregará directamente a la Caja de Crédito Hipotecario.

b) 30% a la construcción de viviendas en serie y de tipo económico para empleados y obreros, a cargo de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

c) 20% a la construcción de obras públicas, por intermedio de la Dirección General de Obras Públicas.

d) 10% a obras municipales, por intermedio de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio; y

e) 10% para expropiaciones y urbanización, a cargo de la misma Corporación.

**Artículo 3.o** La Caja de Crédito Hipotecario concederá préstamos hasta de 200.000 pesos a los propietarios damnificados que acepten construir de acuerdo con alguno de los tipos de edificación por ella establecidos, salvo que la naturaleza del terreno haga inapropiada la adopción de ellos.

**Artículo 4.o** De las entradas a que se refiere el inciso primero del artículo segundo, se destinarán, además, cinco millones de pesos a la reconstrucción de la ciudad de Calbuco.

Dicha cantidad se destinará a conceder préstamos hasta por la suma de cien mil pesos a los damnificados por el incendio que destruyó dicha ciudad en enero del presente año, a fin de que construyan sus casas.

**Artículo 5.o** Modifícanse en la forma que se indica, las siguientes disposiciones de la ley 6.640:

a) Reemplázase el inciso segundo del artículo primero por el siguiente:

“Esta Corporación durará hasta el 31 de diciembre de 1948”.

b) Agrégase como letra i) al artículo segundo del Decreto número 38/4207, de 1.o de diciembre de 1942, el siguiente:

“i) Dos representantes designados por el Presidente de la República: uno por la provincia de Coquimbo y otro por la provincia de Atacama”.

c) Agrégase como número 17 del artículo 4.o de la ley número 6,640, el siguiente:

“17) Hacer mejoras o reconstrucciones a personas menesterosas a título gratuito, siempre que lo invertido en cada caso no exceda de 5.000 pesos.”

d) Reemplázase el artículo 47 por el siguiente:

“Los impuestos establecidos en los artículos 37 y 38 de esta ley, regirán hasta el 31 de diciembre de 1948. Hasta la misma fecha regirá la autorización conferida al Presidente de la República en la parte final del artículo 32.

Esta disposición se entenderá sin perjuicio de lo establecido en la ley 7.046.”

**Artículo 6.o** Autorízase al Presidente de la República para contratar con los Bancos comerciales e instituciones de ahorro del país, y con la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, préstamos

hasta por la suma de cuarenta millones de pesos anuales, que se destinarán al cumplimiento de las obligaciones impuestas a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio. El producto de estos préstamos será percibido por la Caja Autónoma de Amortización, y les serán aplicables las disposiciones de los artículos 33, 34, 35 y 40 de la citada ley número 6,640.

El impuesto creado en la letra g) del artículo 37 de la ley 6,640, pasará durante la vigencia de la presente ley, por iguales partes, a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio y a la Corporación de Fomento. Esta última deberá destinar los fondos que perciba, a obras de fomento a la producción, dentro de las provincias que esta ley beneficia.

**Artículo 7.º** Las disposiciones legales sobre Agua Potable y Alcantarillado, se harán extensivas sin considerar el número de sus habitantes, a todas las ciudades afectadas por el terremoto de 1939 y las de la provincia de Coquimbo, assoladas por el movimiento sísmico del 6 de abril del presente año.

**Artículo 8.º** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se levanta la sesión.

#### CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

##### 1.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 4 de junio de 1943. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley, remitido por el Honorable Senado, por medio del cual se aumenta la planta de Oficiales de Administración de los Servicios de la Armada Nacional, con la sola modificación de haber substituído el artículo 2.º, por el siguiente:

"Artículo 2.º El gasto que demande esta ley se imputará a la mayor entrada que produzca la cuenta 0-36 "Impuesto sobre alcoholes, licores, vinos y cervezas".

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 416, de 13 de junio de 1941.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco**  
**A. — G. Montt Pinto, Secretario.**

Santiago, 4 de junio de 1943. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley, remitido por el Honorable Senado, por el cual se aumenta la planta de Oficiales Ejecutivos y de Administración de la Armada Nacional, con la sola modificación de haber substituído el artículo 2.º, por el siguiente:

"Artículo 2.º El gasto que demande esta ley se imputará a la mayor entrada que produzca la cuenta C-36 "Impuesto sobre alcoholes, licores, vinos y cervezas".

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 1149, de 6 de agosto de 1942.

Acompaño los antecedentes respectivos.  
Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco**  
**A. — G. Montt Pinto, Secretario.**

##### 2.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Educación:

Santiago, 4 de junio de 1943. — Por oficio número 92, U. S. se sirve poner en mi conocimiento las observaciones del Honorable Senador don Marnaduke Grove, relativas a la necesidad de que el Gobierno adopte las medidas que sean necesarias para evitar que nuestra Biblioteca Nacional se vea expuesta al mismo siniestro que ha destruído la Biblioteca de Lima.

Sobre el particular, me es grato acompañar a U. S. un informe del Director General de Bibliotecas, Archivos y Museos.

Saluda atentamente a U. S. — **Benjamín Claro.**

##### 3.º De la siguiente moción del Honorable Senador don Gustavo Rivera:

Honorable Senado:

Me permito someter a vuestra consideración la moción que paso a fundamentar.

En noviembre del año 1931, debido a la aguda crisis porque atravesaba el país, se disminuyeron los sueldos de las Fuerzas Armadas en forma que, como ejemplo, puede citarse, un General de División que recibía 60,000 pesos pasó a recibir sólo 42,000 pesos.

Poco después la ley número 5,753, dispuso que las pensiones quedarían sujetas a un impuesto cuyo monto sería igual al exceso de ellas sobre 36,000 pesos.

A fin de reponer la situación a que tenían derecho los militares retirados la ley número 6,762, dispuso que los retirados entre el 1.º de noviembre de 1931 y el 31 de diciembre de 1934, tendrían derecho a que se les reliquidara sus pensiones de acuerdo con los sueldos que regían antes del 24 de noviembre de 1931.

El propósito de esta ley quedó en buenos deseos porque mientras regía la ley tope de 36,000 pesos, las pensiones sufrían un cercenamiento hasta esa suma a título de contribución.

Con el fin de obviar este inconveniente, la ley número 6,803, que modificó la ley de tope, amplió la

En virtud de esta ley, algunos generales y almirantes comenzaron a gozar de un retiro de 52,000 pesos; pero por estimarse que no quedaban compensados los diez años de restricción de pensiones que los retirados habían sufrido, se dictó la ley N.º 7,150, que dispuso que la reliquidación ordenada por la ley número 6,772, debía regir desde el 14 de febrero de 1935.

Sin embargo, la Contraloría ha estimado que no hay nada que reliquidar entre los años 1935 y 1940, porque en ese lapso regía la ley de tope hasta 36,000 pesos y que de ese maximum no se podía pasar con lo que se desnaturalizó el espíritu de la ley número 7,150. Desestimó así ese organismo la letra y el espíritu de la ley número 6,772, que, por vía de compensación, ordenó que se reajustaran las pensiones, las que debían pagarse entre los años 1935 y 1940, con abono de la diferencia entre 36,000 y 52,000 pesos.

A fin de restablecer y aplicar en forma correcta lo dispuesto en las leyes anteriormente citadas, me permito proponeros la siguiente modificación:

**“Artículo único.** Para los efectos de la reliquidación de pensiones que dispone la ley número 7,150, de 10 de enero de 1942, no se tomarán en consideración las leyes ya derogadas que fijaron en 36,000 pesos el

maximum que se podía percibir a título de pensión de retiro o montepío”.

Santiago, 5 de junio de 1943. — **Gustavo Rivera**, Senador por Ñuble, Concepción y Arauco.

#### 4.º De la siguiente nota del Honorable Senador don Gustavo Rivera:

Honorable Senado:

Gustavo Rivera, Senador por Ñuble, Concepción y Arauco, a V. E. respetuosamente digo:

Que debiendo ausentarme al Perú, ruego a V. E. se sirva otorgarme el permiso correspondiente para poder permanecer fuera del territorio nacional por más de treinta días.

Dios guarde a V. E. — **Gustavo Rivera**, Senador por Ñuble, Concepción y Arauco.

5.º De una solicitud de doña Pilar Silva, en que solicita pensión.

## DEBATE

### PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 16 horas, 25 minutos, con la presencia en la sala de 17 señores Senadores.

El señor Durán (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 3.ª, en 1.º de junio, aprobada.

El acta de la sesión 4.ª, en 2 de junio, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

El señor Secretario da lectura a la cuenta.

### PERMISO CONSTITUCIONAL PARA AUSENTARSE DEL PAIS

El señor Durán (Presidente).— Solicito el acuerdo del Honorable Senado para conceder al Honorable señor Rivera el permiso constitucional necesario para ausentarse del país por más de treinta días.

Acordado.

## MODIFICACION DE LA LEY ORGANICA DE LA CAJA DE CREDITO MINERO

El señor **Secretario**.— En la tabla de Fácil Despacho, el señor Presidente pone en discusión general el proyecto de ley, iniciado en una moción del Honorable señor Torres, que modifica algunas disposiciones de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Minero.

—La moción del Honorable señor Torres aparece en la cuenta de la 14.ª sesión ordinaria, en 30 de junio de 1941.

—El proyecto que propone el señor Senador, es del tenor siguiente:

### Proyecto de ley:

“**Artículo 1.º** Modifícase el artículo 1.º, inciso a) de la ley número 6.770, en la siguiente forma:

“a) Conceder préstamos hasta por la cantidad de veinticinco mil pesos (\$ 25,000), cada uno, con el voto conforme de cinco de sus miembros, debiendo contarse entre éstos el del Presidente de la respectiva Junta”.

**Artículo 2.º** Agrégase al artículo 1.º de la ley número 6.770, el siguiente inciso:

“c) Conceder préstamos por pagaré hasta por la suma de cinco mil pesos (\$ 5,000) con la fianza de una tercera persona, calificada previamente por la Junta. Dicho fiador se constituirá codeudor solidario”.

**Artículo 3.º** La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

—El informe de la Comisión de Hacienda recaído en este proyecto, aparece en la cuenta de la 47.ª sesión ordinaria, en 2 de septiembre de 1942.

—El texto del proyecto, cuya aprobación recomienda la Comisión de Hacienda, es el siguiente:

### Proyecto de ley:

“**Artículo 1.º** Modifícanse los siguientes artículos de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Minero N.º 6.798 y cuyo texto definitivo fué fijado por Decreto del Ministerio de Fomento N.º 1.295 de 23 de junio de 1941, en la forma que se indica a continuación:

a) Reemplázase en el inciso 2.º del artículo 7.º la frase: “por el Ingeniero Regional” por la siguiente: “por el empleado de la Caja de más alta categoría que desempeñe sus funciones ordinariamente en la ciudad donde funcione la Junta”.

b) Reemplázase la letra a) del artículo 8.º por la siguiente: “a) conceder préstamos hasta por la cantidad de veinticinco mil pesos con el voto conforme de cinco de sus miembros a lo menos y, en todo caso, con el voto favorable del Presidente de la respectiva Junta”.

“Para la concesión de préstamos de fomento la Junta tendrá que ajustarse a las cantidades que anualmente el Consejo de la Caja deberá destinar para estas operaciones de acuerdo con lo prescrito en el artículo 9.º”

c) Reemplázase el artículo 9.º por el siguiente: “El Consejo de la Caja de Crédito Minero destinará, anualmente, las cantidades de dinero para las operaciones a que se refiere el artículo 8.º, cantidades que no podrán ser inferiores, en ningún caso, a quinientos mil pesos para cada Junta. Dentro de estas cantidades el Consejo destinará, en forma especial, las que se puedan invertir en préstamos de fomento para lo cual considerará las disposiciones legales que rigen estas operaciones y las posibilidades económicas de la Institución”.

d) Agrégase el siguiente inciso al artículo 86: “Sólo serán competentes para conocer de los juicios en que la Caja de Crédito Minero sea demandada, los Juzgados de cabecera de la provincia”.

**Artículo 2.º** La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Torres**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).— Tiene la palabra su Señoría.

El señor **Torres**.— El proyecto en debate tuvo origen en una moción que presenté a mediados de 1941, tendiente a dar mayores facultades a las Juntas Provinciales de la Caja de Crédito Minero, institución que

sirve especialmente a las provincias mineras de Atacama y Coquimbo, pues si bien la Caja atiende a las necesidades de la minería en otras provincias del país, son las dos mencionadas las que mayores beneficios pueden obtener de la Caja de Crédito Minero.

El Congreso Nacional, en el deseo de descentralizar las funciones de dicha Institución, creó en Atacama y Coquimbo las llamadas Juntas Provinciales, con sede en las capitales de Copiapó y La Serena, respectivamente. Estas Juntas Provinciales han estado presididas por ingenieros de la Caja y atienden todas las necesidades inmediatas de los pequeños mineros, pudiendo otorgar créditos hasta por determinadas sumas. Los préstamos por cantidades superiores son atendidos, financiados y resueltos por la Caja Central, en Santiago. Pero con posterioridad a la moción que presenté a mediados del año 1941, se ha creado una nueva situación, imprevista, motivada por la dictación de la ley de emergencia. Esta ley dejó en el hecho sin funcionamiento estas Juntas Provinciales, de tal manera que se ha creado una nueva modalidad y en el último Congreso Nacional de la Minería, que tuvo lugar en el mes de Abril de este año en La Serena, con la asistencia de S. E. el Presidente de la República, se recomendó el restablecimiento de estas Juntas que, como digo, resultaron equivocadamente suprimidas por la Ley de Emergencia, y en segundo lugar, se acordó pedir el despacho de este proyecto, que ya estaba informado por la Comisión de Hacienda del Honorable Senado.

De manera que me limito, de acuerdo con esta petición de la minería, a recomendar el despacho de este proyecto tal como fué informado por la Comisión; al mismo tiempo, pido al Honorable Senado se sirva aceptar un artículo nuevo que sería primero y diría como sigue:

“Artículo 1.º Decláranse nuevamente vigentes, a contar de la fecha de la promulgación de la presente ley, los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 10.º de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Minero, N.º 6.798, cuyo texto definitivo fué fijado por Decreto del Ministerio de Fomento N.º 1295, de 23 de

junio de 1941, en las partes en que se refieren a las Juntas Provinciales de administración y con las modificaciones que se indican a continuación”.

A continuación vendrían los artículos propuestos por la Comisión.

Estimo que si fuera aprobado tal como ha sido informado por la Comisión, el proyecto no tendría asidero legal ni en la realidad.

Envío la modificación a la Mesa.

El señor Durán (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor Rivera.— ¿Sobre la indicación del Honorable señor Torres, señor Presidente?

El señor Durán (Presidente).— Está en discusión general el proyecto, Honorable Senador, conjuntamente con la indicación del Honorable señor Torres.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado en general el proyecto.

Solicito el acuerdo de la Sala para entrar de inmediato a la discusión particular del proyecto.

Acordado.

El señor Secretario.— “Artículo 1.º Modifícanse los siguientes artículos de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Minero N.º 6.798 y cuyo texto definitivo fué fijado por Decreto del Ministerio de Fomento N.º 1.295, de 23 de junio de 1941, en la forma que se indica a continuación:

a) Reemplázase en el inciso 2.º del artículo 7.º, la frase: “por el Ingeniero Regional” por la siguiente: “por el empleado de la Caja de más alta categoría que desempeñe sus funciones ordinariamente en la ciudad donde funcione la Junta”.

b) Reemplázase la letra a) del artículo 8.º por la siguiente: “a) conceder préstamos hasta por la cantidad de veinticinco mil pesos con el voto conforme de cinco de sus miembros a lo menos y, en todo caso, con el voto favorable del Presidente de la respectiva Junta”.

“Para la concesión de préstamos de fo-  
23.—Ord.—Sen.

mento la Junta tendrá que ajustarse a las cantidades que anualmente el Consejo de la Caja deberá destinar para estas operaciones de acuerdo con lo prescrito en el artículo 9.º”

e) Reemplázase el artículo 9.º por el siguiente: “El Consejo de la Caja de Crédito Minero destinará, anualmente, las cantidades de dinero para las operaciones a que se refiere el artículo 8.º, cantidades que no podrán ser inferiores, en ningún caso, a quinientos mil pesos para cada Junta. Dentro de estas cantidades el Consejo destinará, en forma especial, las que se puedan invertir en préstamos de fomento para lo cual considerará las disposiciones legales que rigen estas operaciones y las posibilidades económicas de la Institución”.

d) Agrégase el siguiente inciso al artículo 86: “Sólo serán competentes para conocer de los juicios en que la Caja de Crédito Minero sea demandada, los Juzgados de cabecera de la provincia”.

El Honorable señor Torres ha formulado la siguiente indicación:

“Redactar el encabezamiento del artículo 1.º del proyecto en la siguiente forma:

Artículo 1.º Decláranse nuevamente vigentes, a contar de la fecha de la promulgación de la presente ley, los artículos 7, 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Minero, N.º 6.798, cuyo texto definitivo fué fijado por Decreto del Ministerio de Fomento N.º 1295, de 23 de junio de 1941, en la parte en que se refieren a las Juntas Provinciales de administración y con las modificaciones que a continuación se indican: ...”

El señor Rivera.— Convendría suprimir la palabra “nuevamente”, señor Presidente.

El señor Rodríguez de la Sotta.— ¿La Comisión aceptó esta modificación, señor Presidente?

El señor Durán (Presidente).— En discusión el artículo 1.º

Ofrezco la palabra.

El señor Cruzat.— Deseo hacer un alcance a la redacción en cuanto dice “Decláranse vigentes...”, no con el ánimo de oponerme a la aprobación del proyecto, sino porque estimo viciosa esa redacción. En efecto, entiendo que las disposiciones a que

se refiere el proyecto han sido derogadas por otra ley.

El señor Rodríguez de la Sotta.— Es necesario reproducirlas.

El señor Cruzat.— Desde el punto de vista jurídico no se puede dar vigencia en esta forma, a preceptos derogados.

El señor Alessandri.— Podría emplearse el término “restablécense”.

El señor Maza.— Yo propondría que se reprodujeran los artículos que se quieren poner nuevamente en vigencia, con las modificaciones que propone la Comisión y que acepta el Honorable señor Torres.

Sería cuestión de redacción por la Mesa.

El señor Rodríguez de la Sotta.— Que se lean los artículos, señor Presidente.

El señor Torres.— Son los artículos que crearon las Juntas Provinciales de la Caja de Crédito Minero.

La redacción que he propuesto no es mía, porque no soy abogado. Esta redacción es de los abogados de la Caja, que tomaron en cuenta las modificaciones que el Congreso había introducido a la ley anterior.

El señor Secretario.— Artículo 7.º de la ley 6.798:

“En las provincias de Atacama y Coquimbo, y en aquellas que determine el Presidente de la República a propuesta del Consejo, habrá Juntas Provinciales de Administración, con sede en las capitales respectivas subordinadas al Consejo, las que tendrán a su cargo la administración y supervigilancia de los intereses de la institución en las respectivas provincias, y las facultades que les señalen el Consejo y el reglamento que dicte el Presidente de la República.

Cada una de estas Juntas estará compuesta: por el Ingeniero Regional, que la presidirá por el Ingeniero de Provincia de la Dirección General de Obras Públicas; por el Director de la Escuela de Minería; por el Ingeniero local del Departamento de Minas y Petróleo; por tres miembros elegidos por mayoría de votos entre las asociaciones mineras que correspondan, reconocidas por la Sociedad Nacional de Minería; y por un miembro designado por la Cámara de Comercio Provincial”.

La Comisión propone reemplazar en este

inciso la frase: "por el Ingeniero Regional" por la siguiente: "por el empleado de la Caja de más alta categoría, que desempeñe sus funciones ordinariamente en la ciudad donde funcione la Junta".

Esa es la modificación que hace en este artículo 7.º

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Cruzat**.— Yo querría conocer cuáles son los artículos derogados y a los cuales se quiere dar vida por esta ley.

El señor **Secretario**.— Son los artículos 7.º, 8.º y 9.º

El señor **Torres**.— Yo podría dar una explicación al Honorable Senador. Estas Juntas administrativas, como acaba de leer el señor Secretario, están formadas por el Ingeniero de la Caja de Crédito Minero, que las presidirá, por el Ingeniero del Departamento de Minas, por un Delegado de las Asociaciones Minerías Regionales, y por un delegado de la Cámara de Comercio, me parece.

Resulta que no en todas las provincias es el Ingeniero de la Caja la mayor autoridad que la institución tiene en la provincia; sucede, por ejemplo, que en Atacama el Jefe del Departamento de Compra de Minerales tiene mayor grado en el escalafón que el Ingeniero Provincial, y entonces la Caja de Crédito Minero quiere, por razones de escalafón, de jerarquía, que sea Presidente de la Junta la mayor autoridad que ella tenga en la provincia; en este caso, quiere que en Atacama presida la Junta el Jefe del Departamento de Compras en lugar del Ingeniero Provincial. De modo que se trata solamente de una modificación que se relaciona con las jerarquías, con el orden dentro del escalafón.

El señor **Errázuriz**.— ¿Entiendo que está en discusión el artículo 1.º, señor Presidente?

El señor **Durán** (Presidente).— El artículo 1.º del proyecto de la Comisión, conjuntamente con la modificación propuesta a este artículo.

El señor **Errázuriz**.— Al leer la exposición de motivos de este proyecto de ley, señor Presidente, observo algo, que no me extraña en absoluto, y es que la Caja de

Crédito Minero se opone a esta iniciativa del Honorable señor Torres de autorizar préstamos a los mineros aunque no haya minerales a la vista, aunque nada haya cubicado, ni nada que garantice una explotación favorable.

Los fondos de la Caja de Crédito Minero no son ilimitados, y, por lo tanto, interesa al país que se haga de estos fondos el mejor uso posible. Y bien, señor Presidente, ese uso favorable de los fondos de la Caja se hace únicamente cuando los préstamos se efectúan a mineros cuyas minas den esperanzas de éxito en su explotación, y esta esperanza sólo se tiene cuando hay minerales a la vista.

El señor **Torres**.— ¡Informa el ingeniero!

El señor **Errázuriz**.— Todo el mundo conoce el criterio nacional al respecto: habrá centenares, miles, de individuos que crearán poder descubrir una veta y que pedirán préstamos aun antes de haber encontrado el mineral; si no encuentran nada, no podrán satisfacer el pago del préstamo a la Caja.

Encuentro más ventajoso para el país, y también para la provincia de Atacama, que de los fondos no ilimitados de la Caja de Crédito Minero se siga haciendo el uso parsimonioso, prudente, que se ha hecho hasta ahora.

El señor **Torres**.— La Comisión rechazó mi petición y yo acepté esa opinión, Su Señoría.

El señor **Errázuriz**.— Está bien.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión, con las modificaciones del Honorable señor Torres.

El señor **Maza**.— ¿Y la mía, señor Presidente?

El señor **Rivera**.— Sería interesante conocer cómo quedaría el artículo.

El señor **Durán** (Presidente).— Y con las modificaciones propuestas por los señores Maza y Rivera.

El señor **Rivera**.— Yo no he hecho ninguna indicación, señor Presidente.

El señor **Maza**.— Yo hice indicación para que en el texto del artículo se citen las disposiciones a las que nuevamente se da valor, con el fin de que la ley quede clara.

El señor **Rivera**.— Que se lean los artículos, señor Presidente.

El señor **Cruzat**.— ¿Habría inconveniente, señor Presidente, en que el proyecto volviera a Comisión y que lo tratáramos mañana, con o sin informe, ya que se trata sólo de cuestiones de buena redacción?

El señor **Durán** (Presidente).— Apoyada por dos Honorables Senadores la indicación del señor Cruzat, volvería el proyecto a Comisión para tratarse en la sesión de mañana.

El señor **Cruzat**.— Yo no me opongo en manera alguna al proyecto; sólo quiero que se aclare su redacción.

El señor **Maza**.— ¿Por qué no acordamos que vuelva a Comisión hasta mañana?

El señor **Torres**.— A mí también me interesa que la ley resulte clara, de manera que acepto.

El señor **Durán** (Presidente).— Queda retirado el proyecto hasta la sesión de mañana.

### **EXIGENCIA DE CARNET PROFESIONAL A PERSONAL DE PELUQUERIAS**

El señor **Secretario**.— Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que en sesión del 2 de este mes, el Honorable Senado acordó eximir del trámite de Comisión:

“Artículo 1.º Se declara obligatorio el carnet profesional para los miembros pertenecientes al gremio de peluqueros, peinadores, barberos, manicuras y pedicuros.

Este carnet será otorgado por los sindicatos del gremio y visado por la Dirección General del Trabajo.

Sin embargo lo podrá otorgar libremente la referida Dirección en las localidades donde no exista organización sindical, y en los casos que los gremios lo nieguen sin causa justificada a los interesados.

El carnet durará cinco años y tendrá un impuesto fiscal en estampillas de valor de un peso.

Artículo 2.º Los dueños, administradores

o encargados de los establecimientos a que se refiere esta ley, exigirán a su personal el carnet profesional respectivo.

La infracción al inciso anterior será sancionada con una multa de cien a mil pesos (\$ 100 a 1.000) a beneficio municipal.

Artículo 3.º Corresponderá a la Dirección General del Trabajo velar por la aplicación de las disposiciones de esta ley, de acuerdo con lo que disponga el reglamento que dicte el Presidente de la República.

Conocerán de las denuncias los Juzgados de Policía Local, con excepción de las comunas donde tengan su asiento un Juzgado del Trabajo.

Artículo 4.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero**. — **G. Montt Pinto**, Secretario.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Rivera**.— Deseo hacer una pregunta, señor Presidente.

¿Qué se entiende por “carnet profesional”? Porque tengo entendido que hay una ley que establece que el carnet de identidad es obligatorio para todos los ciudadanos.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Es un carnet nuevo, además del que estamos obligados a tomar todos los ciudadanos.

El señor **Alessandri**.— Y otorgado por un sindicato.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¿Hay informe de Comisión sobre este proyecto, señor Presidente?

El señor **Durán** (Presidente).— No, Honorable Senador.

El Honorable Senado acordó eximirlo del trámite de Comisión.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Voy a pedir, entonces, que se retire de la tabla de Fácil Despacho en virtud de un derecho que he hecho valer en muchas ocasiones...

El señor **Durán** (Presidente).— Apoyado por dos señores Senadores...

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Sí, estoy apoyado por dos Senadores... No se puede tratar en Fácil Despacho un proyecto que no ha sido siquiera informado por la Comisión respectiva.

El señor **Durán** (Presidente). — Queda retirado de la tabla de Fácil Despacho el proyecto en discusión.

El señor **Maza**.— Como el retiro de este proyecto ha sido porque no está informado, debe entonces volver a Comisión.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para enviar a Comisión este proyecto.

Acordado.

### AUMENTO DE PLANTA EN LA ARMADA

El señor **Guzmán**.— Acabo de formular indicación para que se traten sobre tabla de dos proyectos que han llegado de la Honorable Cámara de Diputados en tercer trámite constitucional y que se refieren a un aumento de planta en la Armada...

El señor **Maza**.— ¿No tenemos Incidentes, señor Presidente?...

El señor **Durán** (Presidente). — Esta es una sesión especial, Honorable Senador, y por lo tanto no tiene Incidentes, de manera que la indicación del Honorable señor Guzmán no puede ser formulada en esta sesión.

El señor **Guzmán**.— Era para que se trataran en la tabla de Fácil Despacho...

El señor **Lira Infante**.—...de mañana?

El señor **Guzmán**.— De ahora. Si el Honorable señor Maza retirara su oposición...

El señor **Lira Infante**.— Pero no hay Incidentes.

El señor **Maza**.—No soy yo el que se opone, señor Senador, sino el Reglamento; la indicación de Su Señoría debe formularse en la Hora de Incidentes, y no la hay en esta sesión.

### MODIFICACION DE LA LEY ORGANICA DE LA CAJA DE LA HABITACION POPULAR.

El señor **Durán** (Presidente). — En el Orden del Día, corresponde al Honorable Senado seguir ocupándose de las modificaciones a la Ley Orgánica de la Caja de la Habitación Popular.

Está con la palabra el Honorable señor Alessandri.

El señor **Rivera**. — Podríamos suspender la discusión de este proyecto...

El señor **Martínez** (don Carlos A.). — ¿Por qué razón?

El señor **Rivera**.—Porque no está presente el Gobierno; no ha llegado el señor Ministro.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).—¿De cuándo acá es necesario que esté presente el Ministro?

El señor **Rivera**.— Cuando se ha tratado algún proyecto relacionado con la Habitación Popular, siempre ha estado presente el señor Ministro; concurrió a la última sesión y habló sobre las modificaciones que se proponen.

El señor **Durán** (Presidente). — Está en discusión general el proyecto y tiene en ella la palabra el Honorable señor Alessandri.

El señor **Alessandri**. — El proyecto cuya discusión está pendiente en el Honorable Senado se refiere, sin duda alguna, a uno de los problemas fundamentales de nuestro país: no sólo afecta a las clases populares, sino también a los empleados y a los elementos independientes de escasos recursos. Puede decirse con razón que el 60 o el 70 por ciento de nuestra población está afectada por el problema de la vivienda.

El proyecto en debate substituye completamente la ley vigente de la Habitación. En realidad, él no representa sino un aumento de recursos. A mi juicio, este proyecto pudo reducirse a unos pocos artículos, destinados a aumentar los recursos de la Caja de la Habitación y, especialmente, a hacer que la economía pública y la privada contribuyan a la solución de este problema.

Desgraciadamente, la Comisión, siguiendo el ejemplo de la Honorable Cámara de Diputados, substituye completamente la Ley de la Habitación, a pesar de que en muchas de las disposiciones que propone no hace otra cosa que repetir los artículos de la ley vigente.

Creo —como muy bien lo han dicho los Honorables señores Lira Infante y Cruz Coke — que este procedimiento no es el más adecuado para resolver el problema de la habitación; aun más, haré algunas observaciones que tienen por objeto llevar al ánimo del Honorable Senado el con-

vencimiento de que el proyecto que discutimos no resuelve, en la forma en que está redactado, el problema de la habitación.

Por lo general, soy enemigo de hacer observaciones en la discusión general de los proyectos, cuando los acepto. En este caso, muy a mi pesar, me veo obligado a hacer algunas para demostrar que, aun después de aprobado en general este proyecto, nuestro problema de la habitación va a seguir como hasta ahora: sin solución.

Y creo que esto es grave; creo que esto produce una desilusión en nuestros conciudadanos. Tenemos en debate en el Senado un proyecto de más de cien artículos; lo vamos a aprobar, pero con ello el problema de la habitación no va a ser resuelto.

A mi juicio, como lo he dicho, estas cosas producen gran desaliento entre los habitantes del país y acarrean deserción sobre el Parlamento: despachamos verdaderos códigos, proyectos de más de cien artículos, y no obstante, los problemas nacionales quedan en la misma forma que antes.

Mejor habría sido redactar un proyecto breve, de unos cuantos artículos, en el cual junto con crear los recursos necesarios, se hubieran establecido algunas disposiciones encaminadas a obtener para la solución del problema de la habitación, el concurso de las economías pública y privada, única forma, a mi juicio, de poder resolverlo verdaderamente.

La misma Comisión de Trabajo y Previsión Social del Honorable Senado ha sido víctima de la norma adoptada para la presentación de este proyecto. Efectivamente, en su informe, la Comisión empieza diciendo que actualmente hay diferentes organismos que contribuyen a la solución del problema de la habitación, y agrega que ésta es una de las causas fundamentales de que aquí no haya podido ser resuelto entre nosotros. No quiero molestar al Honorable Senado leyendo los párrafos que la Comisión dedica a exponer estas circunstancias. Pues bien, he revisado con toda calma el proyecto de la Comisión para ver cuáles son las soluciones que propone a esto que ella mis-

ma señala como un defecto fundamental, como una de las causas principales del fracaso de la política seguida en materia de habitaciones, y no he hallado una sola disposición que tienda a subsanar tal defecto.

Se dice después, en el informe de la Comisión, que el proyecto contiene una idea nueva en el artículo 55, el cual "para vincular el capital privado a la solución del problema de la habitación, garantiza a los capitalistas que destinen una suma no inferior a 300.000 pesos para construir habitaciones baratas, una renta líquida sobre la suma invertida".

Pues bien, ésta no es una idea nueva, como dice el informe de la Comisión, porque el artículo 48 de la ley actual sobre habitaciones populares establece exactamente lo mismo. ¿Cómo puede decirse, entonces, en el informe de la Comisión, que se trata de una idea nueva, cuando es, con pequeñas modificaciones, simple reproducción de una vieja idea, vigente en la ley actual?

En tercer lugar, en el número 8 del artículo 14 del proyecto se dice que se le dan a la Caja de la Habitación los recursos que hoy existen provenientes de la Caja de Seguro Obligatorio y a los cuales se refiere la ley número 6.172, de 1938. Pues bien, señor Presidente, uno de los artículos finales del proyecto que discutimos deroga totalmente la ley de la Caja de la Habitación, y siendo así, también tienen que derogarse las disposiciones modificadas por la citada ley 6.172, de 22 de enero de 1938.

Esa disposición a que se refiere el artículo 14 del proyecto, le impone a la Caja de Seguro la obligación de dar a la de Habitación, determinadas entradas, pero, al mismo tiempo, le impone a esta última una serie de obligaciones, como la disposición que establece que las casas que se construyan por la Caja de la Habitación van a pertenecer a la de Seguro, a cuyos imponentes se deben vender en determinadas condiciones.

Yo me pregunto, señor Presidente: ¿va a subsistir o no esa disposición? El proyecto se refiere a ella, pero en virtud del penúlti-

mo artículo del proyecto no podrá subsistir.

Todo esto está revelando que hubiera sido mejor hacer un proyecto breve que hubiera modificado lo que debe modificarse y hubiera destinado los recursos que se necesitan para resolver el problema de la habitación.

En la forma en que está este proyecto, de cien artículos, simplemente reproducirá muchas disposiciones de leyes actualmente vigentes y su despacho privará al Honorable Senado de un tiempo precioso para estudiar otros importantes problemas.

El señor Lira Infante.— A propósito de estas observaciones tan fundadas de Su Señoría, debo hacer presente al Honorable Senado que las mismas observaciones formulé yo en la Comisión. En efecto, señor Presidente, en la primera sesión que celebró, en noviembre del año pasado, manifesté que no tenía ninguna justificación el presentar un nuevo proyecto, como el que envió la Honorable Cámara de Diputados, si quedaba subsistente, si no en la forma, en el fondo, la actual Ley de la Habitación. Sostuve que ese procedimiento importaría perder el tiempo lastimosamente; y ya se han perdido ocho meses en el estudio de un nuevo proyecto que no es más que reproducción de la misma ley actual.

Por eso, quiero salvar mi responsabilidad ante el hecho, desgraciadamente consumado, de haberse perdido ya más de medio año en disposiciones cuya discusión carece de objeto, puesto que la labor legislativa pudo limitarse, lisa y llanamente, a modificar el financiamiento de la ley actual.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor Alessandri.— ¿Cuál es, Honorable Senado, nuestro problema de la habitación? Lo hemos oído ya en repetidas ocasiones en este recinto: existe en nuestro país un gran déficit de habitaciones, y las casas que se construyen anualmente no bastan para satisfacer el crecimiento ordinario de nuestra población.

El gran déficit en materia de viviendas ha producido un enorme encarecimiento de las mismas. Es preciso reconocer también que, en muchos casos, se cometen verdaderos abusos en cuanto a rentas de arrendamiento.

Se dice que ordinariamente la renta de arrendamiento debe corresponder al 20 por ciento del salario; pero en Chile puede comprobarse, especialmente en Santiago y otras ciudades, que generalmente la renta de arrendamiento excede del 33 por ciento de los sueldos y salarios. Por eso, como decía hace un momento, este no es un problema que afecte solamente a los obreros, sino también a los empleados y a los elementos independientes y de escasos recursos.

Es este un problema que necesariamente debe resolverse; por desgracia, como espero demostrarlo, el proyecto en debate lo deja tal como está hoy: no lo resuelve en forma alguna.

Es interesante conocer lo que dice sobre el particular el Colegio de Arquitectos, en un memorándum enviado al Honorable Senado. Dicho memorándum, en su parte pertinente, dice:

“Conviene recordar que, además de este incremento anual de población, tenemos el déficit de unas 400.000 casas. Esto tiene como resultado: 1.o) que los empleados de escasos recursos no viven en casa propia, sino allegados en casas de pensión o subarriendan piezas; y 2.o) que, para los obreros, el conventillo es hoy día una vivienda de lujo, siendo las pocilgas, las mediaguas, los rancheríos y otros refugios improvisados, las viviendas más corrientes. Por último, daremos un ejemplo con la población obrera de Santiago: ésta es de 420.000 personas, de las cuales unas 100.000 viven en los 2.000 conventillos de la capital; y las 320.000 restantes, en casitas de pésima construcción que se arriendan por piezas, en pocilgas, rancheríos, mediaguas, etc.”

El proyecto que discutimos, señor Presidente, no va a resolver este problema fundamental.

A mi juicio —y siento que el señor Ministro del Trabajo no se encuentre presente—, la política de habitación que se ha seguido hasta ahora es errada.

Creo que estamos en situación de resolver este problema y que tenemos medios para ello.

El proyecto tiende, única y exclusivamente, a darle más recursos a la Caja de la Habitación, a fin de que este organismo construya habitaciones directamente y las ven-

da a los particulares; seguramente las Cajas de Previsión contribuirán a esta política, prestando fondos a sus imponentes; y se seguirá reglamentando las rentas de arrendamiento por medio de leyes y con la intervención perturbadora, a mi juicio, del Comisariato. Estoy convencido de que si mantenemos esta política, no se llegará jamás a la solución del problema que nos preocupa.

Quiero referirme, en primer lugar, a los recursos de que dispondrá la Caja de la Habitación Popular según este proyecto. Ellos se aumentan en forma que la Caja tendrá alrededor de 280 millones de pesos al año, siempre que se le hagan los pagos ordenados en la ley.

La principal entrada con que va a contar será un impuesto del 5 por ciento sobre las utilidades de las empresas industriales y comerciales, lo que producirá más o menos 30 millones de pesos al año. En seguida, se aumenta la cuota fiscal, de 25 millones, a 30 millones de pesos. También se le proporcionan los recursos derivados de una ley que se refiere a la Caja de Crédito Hipotecario. Del impuesto al cobre se le destinará el 12 por ciento del producto anual; y se autoriza, además, la contratación de un empréstito.

Pues bien, veamos cómo va a funcionar este mecanismo durante la vigencia de la ley.

En primer lugar, el impuesto al cobre es temporal. Saben los Honorables Senadores que no se podrá contar con este impuesto por más de uno o dos años.

El empréstito que podrá contratar la Caja es, a mi juicio, ilusorio: se establece un interés del 4 por ciento que impedirá colocar el empréstito en parte alguna.

En seguida, se mantienen los recursos que actualmente debe entregar la Caja de Seguro Obligatorio; pero, como muy bien ha dicho el Honorable señor Cruz-Coke, todo esto es ilusorio, porque en el hecho no se cumple la disposición.

Para resolver en forma adecuada el problema de la habitación, lo más lógico habría sido establecer en este proyecto medidas eficaces y amplias para que la Caja de la Habitación pudiera contar efectivamente con los recursos que le otorga la ley.

Nos ha dicho el Honorable señor Cruz-Coke que el Fisco debe a esta Caja la cantidad de 25 millones de pesos. La Caja de Seguro Obligatorio le adeuda 117 millones de pesos, y la corporación de Fomento —según informe del Director de la Caja de la Habitación— 304 millones de pesos. Pues bien, en los ciento y tantos artículos de que consta el proyecto en debate, no figura uno solo que tienda a obligar a estas instituciones a cumplir con sus obligaciones en forma que la Caja de la Habitación disponga efectivamente de estos recursos.

Respecto de la deuda de la Corporación de Fomento, debo decir que, como ocurre siempre con estos datos, hay informaciones contradictorias: mientras el Director de la Caja de la Habitación dice que se le deben 304 millones de pesos, en el Mensaje presidencial se expresa que por concepto de encajes bancarios, solamente se han entregado a la Corporación de Fomento 121 millones de pesos. Tenemos, entonces, que el acreedor —la Caja de la Habitación Popular— reclama 304 millones de pesos, mientras el deudor —la Corporación de Fomento— sostiene que debe únicamente ciento y tantos millones. Como vemos, la divergencia de pareceres estriba en la pequeña diferencia de 200 millones de pesos más o menos...

En mi opinión, lo más lógico sería que en este proyecto se establecieran medidas tendientes a asegurar el financiamiento de la Caja de la Habitación Popular. Como lo he manifestado anteriormente, no existe ninguna disposición que tienda a este objeto. ¿Piensan acaso los Honorables Senadores que podrá resolverse el problema de la habitación si se mantiene la misma situación a que se refirió el Honorable señor Cruz-Coke, esto es, si no se entregan a la Caja de la Habitación los fondos que deben entregársele?

Ahora bien, ¿se pueden adoptar eficazmente algunas medidas para que la Caja de la Habitación cuente con los fondos necesarios? Yo creo que sí. Podría muy bien obligarse a la Caja de Seguro Obligatorio a entregar oportunamente los fondos que debe proporcionar a la de Habitación.

Saben todos los Honorables Senadores que, según las leyes vigentes, el patrón contribuye al Seguro Obligatorio con el 4 por ciento. Hay otra ley que establece que el

25 por ciento de las imposiciones patronales, o sea el 1 por ciento, debe entregarse a la Caja de la Habitación. Entre tanto, el Fisco debe entregar anualmente a la Caja de Seguro Obligatorio un 1,5%. Podría, entonces, establecerse que, a requerimiento de la Caja de la Habitación, el Estado no entregara el 1,5% a la de Seguro Obligatorio cuando ésta, a su vez, no hubiere cumplido con sus obligaciones para con la Caja de la Habitación. El Fisco entrega el 1 por ciento a la Caja de Seguro Obligatorio; el Seguro Obligatorio debe entregar el 1 por ciento a la Caja de la Habitación. En caso de mora de la Caja de Seguro, podría la de Habitación notificar al Fisco para que de las cantidades que éste debe entregar al Seguro Obligatorio, pasara directamente a la Caja de la Habitación el equivalente a ese 1 por ciento. ¿Por qué no se establece esta disposición en la ley? ¿Se quiere que la Caja de Seguro Obligatorio persevere en el incumplimiento de esta obligación?

No creo que pueda el Congreso despachar una ley destinada de antemano al mismo fracaso que ha experimentado hasta ahora la Ley de la Caja de la Habitación, debido a que no se han dado los recursos necesarios.

El señor **Jirón**. — ¿Me permite una breve interrupción, Honorable Senador?

El señor **Alessandri**. — Con mucho gusto.

El señor **Jirón**. — Por desgracia, la Caja de Seguro Obligatorio nació desfinanciada, y esa situación se mantiene hasta ahora; de manera que mientras no se modifique la ley que creó el Seguro Obligatorio, será muy difícil que se pueda cumplir esta ley en relación con la Caja de la Habitación.

El señor **Alessandri**. — Yo celebré la declaración que ha hecho el Honorable señor Jirón, porque, si es así, obligación nuestra sería derogar en esta parte la ley. No es posible que el legislador dicte una ley a sabiendas de que a la Caja de la Habitación no le será posible obtener 70 u 80 millones de pesos de los fondos que se le asignan. Esto no es serio; a mi juicio, esto es, sencillamente, engañar. No es posible decir en la ley que la Caja de la Habitación dispondrá de cierta suma a sabiendas de que, de la suma fijada, dejarán de entrar en sus

arcas entre 70 u 80 millones de pesos por año. No puede hacerse tal declaración, a menos que se tomen en la misma ley las medidas necesarias para obligar a la Caja de Seguro Obligatorio a entregar los fondos que el legislador ha destinado para el problema de la habitación.

El señor **Lira Infante**. — ¿Me permite, señor Senador?

Creo poder dar algunas luces al debate.

En realidad, no hay ninguna imposibilidad para que la Caja de Seguro entregue estos fondos, porque la ley número 6,172, de enero de 1938, que aumentó en uno por ciento las imposiciones patronales, estableció esta nueva imposición con el exclusivo fin de que los fondos provenientes los recibiera la Caja de la Habitación; y si se dispuso que la imposición la cobrara en aquel tiempo la Caja de Seguro, fué porque no era posible que la de Habitación, creara un servicio especial destinado a la recaudación del nuevo tributo, que entonces representaba unos veinte millones de pesos y que ahora representará cuarenta millones.

La Caja de Seguro, entonces, no ha sido sino depositaria de dineros ajenos. Y para darle mayor interés en la recaudación de la imposición adicional, para que se preocupara de percibir esta nueva entrada que no era para ella, se dispuso que parte de las casas que la Caja de Habitación construyera con los fondos percibidos por la Caja de Seguro, quedarían en poder de los propios imponentes de esta última, como dueños o como arrendatarios de ellos.

De modo que nunca ha habido razón para que la Caja de Seguro haya dejado de entregar estos fondos, que siempre han sido ajenos a esa institución.

El señor **Guzmán**. — La Caja de Seguro ha cumplido en parte esa finalidad, disponiendo la construcción de habitaciones.

El señor **Alessandri**. — Construyendo directamente no se cumplía con la disposición de la ley, que ordenaba entregar esos fondos a la Caja de la Habitación.

El señor **Lira Infante**. — Hay conveniencia en centralizar la construcción, especialmente cuando se trata de casas para obreros, y no entregarla a dos instituciones.

El señor **Guzmán**. — No es ese el caso, señor Senador.

La Caja de Seguro ha entregado los fondos a la Caja de la Habitación para que ésta construya y después ha recibido las casas.

El señor **Lira Infante**. — ¡Pero ha entregado muy pocos fondos; quedan bastantes por entregar!

El señor **Alessandri**. — Debe ciento diecisiete millones.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¡Cuánto dijo, señor Senador?

El señor **Alessandri**. — La Caja de Seguro debe ciento diecisiete millones de pesos a la Caja de la Habitación.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

En ese tiempo, yo pertenecía al Consejo de la Caja de Seguro Obrero, y recuerdo perfectamente lo ocurrido con estos nuevos fondos que se dieron a la Caja de Seguro. Por esos años, la Caja inauguraba un nuevo servicio, el de la Madre y el Niño, y se trataba de financiarlo.

Y entonces, se dijo: ¿en qué forma va a invertir la Caja de Seguro los nuevos fondos que se le den para atender los Servicios de la Madre y el Niño?

En ese tiempo se discutía mucho sobre las inversiones de la Caja de Seguro; se hablaba de los grandes fracasos pasados, de que no había hecho la Caja una inversión beneficiosa, y se trató entonces de buscar una inversión segura y que al mismo tiempo significara atender un problema social.

Desde estos dos puntos de vista, se eligió la construcción de habitaciones para obreros. Esta es una inversión segura que, al mismo tiempo, realiza una función social y resuelve un gravísimo problema social.

Pero como la Caja de Seguro Obligatorio no es una Caja de construcción de habitaciones ni tiene la competencia necesaria para ello, se recurrió a este sistema, un poco ingenioso, un poco original, de que ella entregara estos fondos, este uno por ciento, a la Caja de la Habitación, para que ésta construyera habitaciones para los obreros.

La Caja de la Habitación debía responder a la Caja de Seguro Obligatorio con las

rentas de estas nuevas inversiones, y se fijó, no recuerdo si en un 5 o en un 6 por ciento...

El señor **Alessandri**. — Un 5 por ciento, Honorable Senador, que se acordó en la ley número 6,172.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Precisamente, un 5 por ciento; y el origen de la ley fué ése. De ahí nació aquel procedimiento nuevo: que la Caja de Seguro Obligatorio entregara fondos a la Caja de la Habitación para que ésta construyera habitaciones para obreros; que estas habitaciones quedaran de propiedad de la Caja de Seguro Obligatorio, y que la Caja de la Habitación pagara una renta de arrendamiento de un cinco por ciento a aquélla y corriera con los riesgos del negocio, a fin de que la Caja de Seguro Obligatorio tuviera en todo caso seguro ese cinco por ciento.

Esta fué la idea que dió origen a la ley a que se refiere el Honorable señor **Alessandri**.

El señor **Lira Infante**. — Yo creo que no vamos a poder seguir en este debate, porque ha llegado el término de la Primera Hora; pero tengo que decir algo al respecto, porque lo manifestado por el Honorable señor **Rodríguez de la Sotta**, esta vez — lo que siento mucho —, no está de acuerdo con la realidad de los hechos, por lo menos en lo que se refiere a la forma cómo se discutió la ley 6,172.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Tuve intervención personal, Honorable Senador.

El señor **Lira Infante**. — Sí, como miembro del Consejo de la Caja de Seguro Obligatorio; pero el verdadero origen de la ley 6,172 fué el que yo indiqué, como voy a demostrar leyendo el Boletín de la sesión en que se aprobó este proyecto. Hay, naturalmente, algo de lo que el señor Senador ha dicho, pero no es toda la realidad. Lo que se quiso fué substituir el artículo 3.º de la ley número 5,950, que creó la Caja de la Habitación Popular y que obligaba a la Caja de Seguro Obligatorio a entregar a la primera de las nombradas la suma de 30 millones de pesos. En la práctica se vió que la Caja de Seguro Obligatorio no tenía de dónde sacar dinero para ello, por cuya razón se dispuso, en favor de este organis-

mo, el otorgamiento de nuevas fuentes de entradas: el 1 por ciento de imposición patronal.

En esa época se calcularon por este capítulo 25 millones de pesos, y ahora pasan de 30. Al mismo tiempo, se consultó la conveniencia de que la Caja de Seguro Obligatorio aprovechara esta nueva disposición para que el interés que debían rentar las casas una vez construídas por la Caja de la Habitación Popular, sirviera a aquel organismo para aumentar sus recursos.

Deseo insistir en esto para dejar bien establecida la verdadera historia de la modificación de la ley número 5,950 en virtud de la ley número 6,172, y por ahora no quiero alargarme en esta materia, de la cual me ocuparé más adelante.

El señor Durán (Presidente). — Está con la palabra el Honorable señor Alessandri.

Puede continuar Su Señoría.

El señor Rivera. — ¿Por qué no continuamos en la Segunda Hora?

El señor Durán (Presidente). — Queda

con la palabra el Honorable señor Alessandri.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 17 horas, 15 minutos.

## SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 18 horas, 27 minutos.

## SESION SECRETA

El señor Durán (Presidente). — Continúa la sesión.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

—Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 18 horas, 28 minutos.

—Se levantó la sesión a las 19 horas.

Juan Echeverría Vial,  
Jefe de la Redacción.